



Resolución 2022R-1276-22 del Ararteko, de 7 de diciembre de 2022, por la que recomienda al Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena que retire un monolito de homenaje a un miembro del GRAPO sito en su término municipal.

Antecedentes

1. Se recibió en esta institución una queja presentada por COVITE, Colectivo de Víctimas del Terrorismo, en la que solicitaba la intervención del Ararteko para instar la eliminación de un monolito en homenaje a un miembro del grupo terrorista GRAPO que se encuentra en el término municipal de Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena, según una serie de fotografías que remitieron.
2. Señalaba la asociación reclamante que en la Plaza de la Trinidad, en el barrio de Las Carreras de dicho término municipal, hay una placa en un monolito dedicado a un miembro del GRAPO, que según señalaba COVITE fue condenado por delitos de terrorismo, robos, atracos y por haber asaltado a dos policías nacionales, a los cuales hirió y necesitaron semanas para su recuperación según señalaba. La asociación reclamante añadía asimismo que dicho miembro del GRAPO falleció en prisión por una bronconeumonía después de haber estado 97 días en huelga de hambre. Finalizaba COVITE señalando que dicha persona cuando falleció tenía varios juicios pendientes por delitos de asesinato y robos.
3. Finalizaba la asociación reclamante señalando que en el citado monolito que tiene dedicado en la Plaza de la Trinidad del barrio de Las Carreras del municipio de Abanto Ciérvana-Abanto Zierbena, cada año se le realiza un homenaje y que en mayo de 2022 dicha persona recibió el citado homenaje anual en el 41º aniversario de su muerte.
4. Vista la queja y analizada la misma junto con la documentación remitida por la asociación reclamante, este Ararteko solicitó información sobre el asunto al Ayuntamiento de la localidad señalada en relación con el artículo 4.b) de la **Ley 4/2008, de 19 de junio, de Reconocimiento y Reparación a las Víctimas del Terrorismo** que regula el derecho a la dignidad de las víctimas estableciendo que los poderes públicos vascos velarán para prevenir y evitar la realización de actos efectuados en público que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del terrorismo, homenaje o concesión pública de distinciones a los terroristas.
5. El Ayuntamiento de Abanto Ciérvana-Abanto Zierbena contestó mediante escrito de su alcaldesa en funciones señalando los siguientes aspectos. Por un lado, señala que el Ayuntamiento en ningún momento ha instalado el citado monolito ni organiza, ni secunda, ni patrocina ningún homenaje a





dicha persona. Asimismo, informa que el citado monolito no está ubicado propiamente en la Plaza de la Trinidad del barrio de Las Carreras de dicho municipio, sino que se encuentra ubicado en un parterre ajardinado adyacente a esta, colindante con una urbanización privada. Agrega que al parecer, dicho monolito fue instalado hace muchos años por particulares y que consultados los archivos municipales no han podido localizar ningún documento o antecedente que acredite que, en su momento, se solicitase o concediese por el Ayuntamiento alguna autorización o permiso a tal efecto.

Consideraciones

1. Según la información remitida por el Ayuntamiento de Abanto Ciérvana-Abanto Zierbena, el monolito de homenaje a un miembro del GRAPO, está situado en un lugar público y no constan en el Ayuntamiento archivos que establezcan la concesión del debido permiso o autorización municipal para instalarlo.
2. Dicha persona recibe anualmente un homenaje de particulares en dicho monolito, que consta de una placa con su rostro, su nombre y apellidos, alias y fecha de defunción con el texto *"Herriaren Urguiloa-Viento de Libertad"* y la leyenda en euskera y castellano: *"Presoen eskubideak eta duintasuna defendatuz gose greban hilda-Muerto en huelga de hambre defendiendo los derechos y la dignidad de los presos"* junto a un lauburu.
3. El miembro del GRAPO referido murió en 1981 por una bronconeumonía tras estar preso en la cárcel de Herrera de la Mancha y tras una huelga de hambre de 97 días en la que reivindicaba el agrupamiento de los presos del GRAPO y mejora de las condiciones penitenciarias de todas las personas presas. Fue condenado a 37 años de cárcel por pertenecer al GRAPO y acciones como robos y atracos con heridos. También se le imputó un delito de asesinato por el que no llegó a ser juzgado. En cualquier caso, a efectos de la aplicación de la ley vasca 4/2008, de 19 de junio, de Reconocimiento y Reparación a las Víctimas del Terrorismo, es indubitada su pertenencia al GRAPO, Grupos de Resistencia Antifascista Primero de Octubre, grupo terrorista responsable de más de 80 víctimas asesinadas, y por tanto, su condición de miembro de dicho grupo terrorista.
4. El artículo 4.b) de la **Ley 4/2008, de 19 de junio, de Reconocimiento y Reparación a las Víctimas del Terrorismo** que regula el derecho a la dignidad de las víctimas señala lo siguiente: *"Los poderes públicos vascos velarán para que las víctimas sean tratadas con respeto a sus derechos. Para ello: (...) b) Adoptarán medidas apropiadas para garantizar la seguridad, el bienestar físico y psicológico y la intimidad de las víctimas y sus familiares y, en particular, para prevenir y evitar la realización de actos efectuados en público que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del terrorismo, homenaje o*





concesión pública de distinciones a los terroristas, y actuarán de manera especial contra las pintadas y carteles de tal índole, y, en su caso, investigarán aquellos que puedan ser constitutivos de infracción penal, quedando abierta la posibilidad del ejercicio de la acción popular por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la defensa de este derecho.”

Si bien el Ayuntamiento de Abanto Ciérvana-Abanto Zierbena señala en su escrito de contestación que en ningún momento ha instalado el citado monolito, ni organiza, ni secunda, ni patrocina ningún homenaje a dicha persona, la existencia de dicho monolito de homenaje en un sitio público en su término municipal vulnera, a juicio del Ararteko, el artículo 4.b) de la *Ley 4/2008, de 19 de junio, de Reconocimiento y Reparación a las Víctimas del Terrorismo* y supone por sí mismo una afrenta y humillación a las víctimas del terrorismo en general y específicamente a las del GRAPO, así como a toda la sociedad.

Por otro lado, el artículo 4.b) señalado conmina a los poderes públicos vascos a prevenir *“actos efectuados en público que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del terrorismo, homenaje o concesión pública de distinciones a los terroristas”*, por lo que aunque el Ayuntamiento no participe en el homenaje anual a dicha persona, la existencia del monolito permite y facilita la celebración del mismo en dicho lugar.

5. En cuanto a los monolitos de homenaje a personas condenadas por terrorismo, este Ararteko ya manifestó su postura en el Informe Anual al Parlamento Vasco correspondiente al año 2020 en cuanto a la existencia de algunos monolitos con los nombres y apellidos y fecha de defunción de algunos miembros de ETA. El Ararteko entiende que aquellos constituyen un homenaje a los mismos que atenta contra la dignidad de las víctimas según el artículo 4.b) de la *Ley 4/2008, de 19 de junio, de Reconocimiento y Reparación a las Víctimas del Terrorismo* señalado, ya que no se conoce ningún otro mérito público de dichos vecinos del municipio que les haga merecedores de un monolito de recuerdo en un lugar público más allá de su pertenencia a ETA. Este mismo criterio sería de aplicación al caso que nos ocupa, referido a la existencia de un monolito conmemorativo de un miembro de la organización terrorista GRAPO.
6. Cabe recordar asimismo respecto a esta materia, que esta institución ya abordó esta cuestión de forma extensa en el 2009 en el **Informe extraordinario al Parlamento Vasco sobre Atención institucional a las víctimas del terrorismo en Euskadi**. Como señalábamos en dicho informe, hace más de una década que el pleno del Parlamento Vasco celebrado los días 5 y 17 de octubre de 2007 aprobó varias resoluciones en relación con el cumplimiento de los acuerdos adoptados sobre las víctimas del terrorismo. En concreto, la resolución décima primera señalaba que: *“El Parlamento*





Vasco insta a los ayuntamientos a incrementar sus esfuerzos para que vayan desapareciendo de las calles de nuestros pueblos y ciudades todos los carteles, pintadas y consideraciones que ofendan y humillen la memoria de las víctimas del terrorismo, para lo cual podrá requerir el apoyo del Gobierno Vasco. El Parlamento Vasco insta al Gobierno Vasco al cumplimiento del punto 2º del acuerdo de 17 de febrero de 2005, en el que se prevén ayudas económicas para las entidades locales a la hora de hacer frente a la supresión de pintadas, carteles, etc.”.

Por tanto, la persistencia de pintadas, carteles y monolitos en los pueblos de Euskadi que atentan contra la dignidad de las víctimas, sigue siendo objeto de preocupación del Ararteko al ir en contra de los derechos más elementales de las víctimas, por lo que supone de doble victimización y dolor para dichas víctimas y sus familiares y nos retrotrae como sociedad a épocas pasadas de violencia que fractura la convivencia en Euskadi.

Por todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11b) de la Ley 3/1985 de 27 de febrero, por la que se crea y regula esta institución, se eleva al Ayuntamiento de Abanto Ciérvana-Abanto Zierbena la siguiente

RECOMENDACIÓN

Que a tenor de lo expuesto, el Ayuntamiento de Abanto Ciérvana-Abanto Zierbena proceda a realizar los trámites necesarios para retirar el monolito de homenaje a un miembro del GRAPO, contiguo a la Plaza de La trinidad en el barrio de Las Carreras, sito en su término municipal.

